



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00331-2013-MPY/A

Yungay, 12 DIC. 2013



**VISTOS:** Resolución de Alcaldía N° 339-2012-MPY/A de fecha 11 de julio del 2012, Resolución de Alcaldía N° 515-2012-MPY/A de fecha 05 de noviembre del 2012, Informe N° 182-2013-MPY-PPM de fecha 29 de noviembre del 2013, Informe N° 428-2013-MPY/SG de fecha 03 de diciembre del 2013, Informe Legal N° 546-2013-MPY-GAJ de fecha 04 de diciembre del 2013, y;



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ps



Que, a tenor del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1). La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2). El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3). Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4). Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.”;



Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 339-2012-MPY/A de fecha 11 de julio del 2012, se resuelve declarar Improcedente la solicitud del señor Mauro Alejandro de la Cruz Torres, sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 515-2012-MPY/A de fecha 05 de noviembre del 2012, se resuelve declarar Infundado el Recurso de Reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 515-2012-MPY/A de fecha 05 de noviembre del 2012, interpuesto por el señor Mauro Alejandro de la Cruz Torres;



Que, mediante Informe N° 182-2013-MPY-PPM de fecha 29 de noviembre del 2013, el Procurador Público Municipal solicita se de cumplimiento al mandato judicial, contenido en la Resolución N° 08 de fecha 01 de octubre del 2013 emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Yungay, en el mismo que se dispone a) La Nulidad e Ineficacia de las Resoluciones de Alcaldía N° 339-2012-MPY/A de fecha 11 de julio del 2012 y N° 515-2012-MPY/A de fecha 05 de noviembre del 2012. b) Que la entidad demandada emita nueva Resolución en cuanto a la petición del demandante;

Que, mediante Informe N° 428-2013-MPY/SG de fecha 03 de diciembre del 2013, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir la opinión legal correspondiente sobre solicitud de cumplimiento de mandato judicial;



Que, mediante Informe Legal N° 546-2013-MPY-GAJ de fecha 04 de diciembre del 2013, el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar la Nulidad de las Resoluciones de Alcaldía N° 339-2012-MPY/A de fecha 11 de julio del 2012 y N° 515-2012-MPY/A de fecha 05 de noviembre del 2012, en cumplimiento al mandato judicial del Juzgado Especializado en lo Civil de Yungay, y de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Asimismo declarar Improcedente por Ahora la solicitud de pago por subsidio por gastos de sepelio a favor del administrado Mauro Alejandro de la Cruz Torres, por no haber acreditado con documentos suficientes que determinen la configuración de hijo como familiar directo del causante Pablo Emiliano de la Cruz Méndez;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la visaciones de las áreas correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD**, de las Resoluciones de Alcaldía N° 339-2012-MPY/A de fecha 11 de julio del 2012 y N° 515-2012-MPY/A de fecha 05 de noviembre del 2012, en cumplimiento imperativo del mandato judicial emitido por el Juzgado Especializado en lo Civil de Yungay.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR AHORA**, la solicitud de Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio a favor del administrado **Mauro Alejandro de la Cruz Torres**, por no haber acreditado con documentos suficientes que determinen la configuración de hijo como familiar directo del causante **Pablo Emiliano de la Cruz Méndez**.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al trabajador señalado en el artículo primero y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

